



Secretaría
de Desarrollo Económico
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

ACTA DEL COMITÉ DE CLASIFICACION DE INFORMACION PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SEGUNDA SESION ORDINARIA 2014

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 horas del **día 16 del mes de Junio del año 2014** dos mil catorce, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, en la calle López Cotilla número 1505, Colonia Americana, con CP. 44140; en términos de los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 6, 7 y 10 del Reglamento de la referida Ley, y en virtud de la convocatoria de fecha 27 de Febrero del 2014, dos mil catorce, emitida por el **Lic. Ignacio Javier Ortiz Preciado**, en su carácter de Director Jurídico, Titular y Secretario del Comité de Clasificación de Información, por lo que se reúnen el **C. José Palacios Jiménez, Secretario de Desarrollo Económico**; el **Lic. Ignacio Javier Ortiz Preciado**, Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia; y el **Lic. Roberto Calderón Martínez**, Director General Administrativo; por lo que se procede a levantar la presente acta y respetando el orden del día inserto en la convocatoria girada, se procede al desarrollo de la sesión:

I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.-

El C. José Palacios Jiménez, Secretario de Desarrollo Económico, procede a nombrar lista de asistencia, registrando la presencia de los siguientes miembros:

Nombre	Cargo
C. José Palacios Jiménez,	Secretario de Desarrollo Económico
Lic. Roberto Calderón Martínez	Director General Administrativo
Lic. Ignacio Javier Ortiz Preciado	Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia

Con la asistencia de las 3 personas convocadas, se da cumplimiento al requisito exigido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se declara que existe QUÓRUM LEGAL para dar inicio a la sesión del día de hoy; procediendo a desahogar el siguiente punto relativo a:



Secretaría
de Desarrollo Económico
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

II.- Lectura y Aprobación del Orden del día.-

El C. José Palacios Jiménez, Secretario de Desarrollo Económico, plantea a los asistentes el orden del día de la presente sesión, consistente en:

1. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal;
2. Lectura y Aprobación del orden del día;
3. Antecedentes de la ley de Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Aprobación de los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental del Sujeto Obligado.
5. Asuntos Diversos; y
6. Fin de la sesión.

En uso de la voz, el C. José Palacios Jiménez, somete a consideración del pleno, el orden del día propuesto, preguntando a los asistentes si desean hacer algún agregado, modificación, propuesta u observación; al no haber intervención alguna a este respecto, se aprueba por unanimidad y se procede a su inmediato desahogo:

III.- Antecedentes de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

Como tercer punto del orden del día, se informa que con fecha 8 ocho de Agosto del 2013, dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto número 24450/LX/13 que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual tiene por objeto: regular la Clasificación de la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la protección de datos personales como información confidencial; el acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y la organización y funcionamiento del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero transitorio del Decreto 24450/LX/13, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dicho ordenamiento entro en vigor al día siguiente de la publicación del mismo.

En los artículos 27, 28, 29 y 30, de la citada Ley, dispone la existencia del Comité de Clasificación de Información Pública, el cual como atribución tendrá el registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder.

IV.- Revisión y firma de los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental del Sujeto Obligado..

Se realiza la revisión de los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, aplicable a esta Secretaría,



Secretaría
de Desarrollo Económico
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

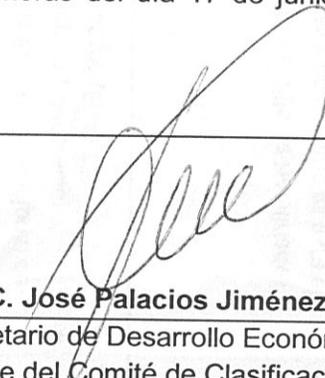
documento que se adjunta como único anexo a esta acta y se procede a la firma por cada uno de los integrantes del comité.

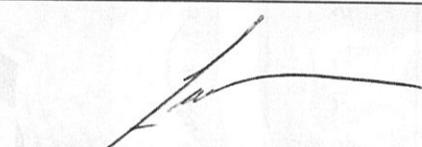
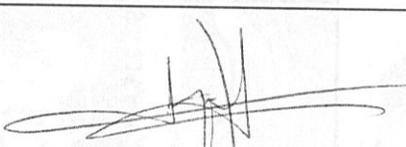
V.- Asuntos Diversos

El Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública, consulta a los asistentes si desean abordar algún otro tema. No habiendo ningún otro punto pendiente de tratar.

VI.- Clausura de la Sesión.

Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se levanta la presente para todos los efectos legales a que haya lugar, y se da por terminada la sesión verificada el día de hoy. El Presidente C. José Palacios Jiménez, declara clausurada la misma, siendo las 12:00 horas del día 17 de junio del 2014 dos mil trece, firmando los presentes.


C. José Palacios Jiménez
Secretario de Desarrollo Económico
Presidente del Comité de Clasificación de la
Información Pública

 Lic. Roberto Calderón Martínez Director General Administrativo	 Lic. Ignacio Javier Ortiz Preciado Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité
---	---

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DEL COMITÉ DE CLASIFICACION DE INFORMACION PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PRIMERA SESION ORDINARIA 2014.



CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

El Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25.1 fracción IX, inciso b), y 30.1 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2 fracción V y 6 fracción II del Reglamento de la ley citada, así como los lineamientos Segundo, Cuarto, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales; y Octavo de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, éstos últimos aprobados por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; tiene la atribución de emitir los criterios generales en materia de publicación y actualización de la información fundamental, lo que se efectúa al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 6°, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los sujetos obligados deben publicar a través de los medios disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Lo anterior encuentra extensión legislativa en el catálogo de información fundamental establecido por la ley de la materia.

II. Que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de 2014, aprobó los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

Dicho ordenamiento, en términos del lineamiento primero, tiene por objeto, establecer los criterios que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información fundamental.

III. El Comité de Clasificación de Información Pública, es el órgano competente a efecto de emitir bases para la publicación y actualización de la información fundamental, para lo cual debe contarse con criterios generales que extiendan las directrices sobre la información referida.



Secretaría
de Desarrollo Económico
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

IV. La estructura de los presentes criterios, se efectúa en estricto apego a las directrices del órgano garante, emitidas a través de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales, que según los lineamientos Décimo Primero a Décimo Quinto, que deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Denominación como Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, lo que se visualiza en el título mismo;
- 2.- Establecer el tiempo de publicación y actualización de la Información Fundamental, punto que se verifica en cada criterio y en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental;
- 3.- Precisiones sobre la publicación de la información y los casos de no aplicación;
- 4.- Fundar, motivar y en su caso justificar las medidas a adoptar, parte integral de estos considerandos y de los criterios en general; y
- 5.- Contener las bases o directrices que seguirán para la protección de la información confidencial y reservada, desprendidos de los criterios mismos.

En virtud de lo anterior, el Comité de Clasificación de Información Pública de Secretaría de Desarrollo Económico, emite los siguientes:

CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

PRIMERO.- Los presentes criterios tienen por objeto establecer las directrices en materia de publicación y actualización de la información pública fundamental.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes criterios se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 2 de su Reglamento.



TERCERO.-El dominio o página donde se publicará la información en el apartado correspondiente será: <http://sedeco.jalisco.gob.mx/transparencia> y/o en otros medios de fácil acceso para la población.

CUARTO.- Tratándose de información que no le aplique a este sujeto obligado, se insertará una leyenda o anotación que justifique tal circunstancia, debiendo fundar y motivar la competencia o atribuciones.

QUINTO.- Los documentos que se publiquen preferentemente deberán consistir en archivos con formato homogéneo para sus históricos y que permitan la transportación, utilización y búsqueda de datos, como son por citar ejemplos enunciativos y no limitativos, archivos de texto "Word" o de cálculo "Excel", lo anterior a efecto de constituir un gobierno abierto.

CAPÍTULO II **De la Información Pública Fundamental**

SEXTO.-Se considera información fundamental para este sujeto obligado, la catalogada como tal por los artículos 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sección I **Artículo 8º de la Ley**

SÉPTIMO.-La publicación y actualización de la información relativa al artículo 8 de la Ley, relativa a la información fundamental general, se ajustará a lo establecido por la Ley, su Reglamento y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

OCTAVO.- Para los casos en que sea necesario limitar la publicación de información, por tratarse de seguridad ciudadana o protección de datos personales, el Comité realizará la clasificación mediante acta de clasificación de información particular, en cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y acorde a los lineamientos y criterios de la materia.

Lo anterior, en virtud que para el caso de la información reservada es necesario ajustarse al procedimiento específico y en particular desarrollar la prueba de daño.



NOVENO.- En el caso de la información pública ordinaria que se considere de interés para la sociedad, bastará con que se incorpore a la publicación en la fracción VIII del artículo 8° de la Ley, sin necesidad de acuerdo previo por este sujeto obligado, tratándose de la que proponga el Consejo del Instituto, el Comité emitirá un acuerdo donde señale si acepta o no dicha propuesta, el acuerdo mismo deberá publicarse en esta fracción.

Sección II Artículo 10 de la Ley

DÉCIMO.- Para el cumplimiento de la publicación de la información contenida en el artículo 10 de la Ley, y de conformidad al lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental, se estará a lo siguiente:

FRACCIÓN I

La información obligatoria para todos los sujetos obligados, deberá estar publicada y actualizada en el artículo 8°, se apegará a las disposiciones previstas en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, emitidos por el Instituto.

FRACCIÓN II

La información señalada en esta fracción comprende aquella enlistada por el artículo 8° fracción II, incisos d) y e), no obstante, corresponde a la Secretaría General de Gobierno, el refrendar todos los decretos y reglamentos que emita el Gobernador del Estado, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

FRACCIÓN III

La información de la presente fracción, concierne a la señalada por la fracción III del artículo 8°, para su publicación, se apegará a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental, expedidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.



Secretaría
de Desarrollo Económico
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

FRACCIÓN IV

La presente información, atañe a la señalada por las fracciones II incisos d) y e) y IV incisos b), c), d), e) y f) del artículo 8º, por lo que, para su publicación, se apegará a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

FRACCIÓN V

La documentación que forma parte de la presente fracción, corresponde en exclusiva a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

FRACCIÓN VI

De igual forma, la información que forma parte de la presente fracción, corresponde en exclusiva a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

FRACCIÓN VII

Corresponde en exclusiva a la Secretaría General de Gobierno, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracciones XIX, XX, XXI, XXVI, XXVII y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

FRACCIÓN VIII

Corresponde en exclusiva a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 49, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.



FRACCIÓN IX

La presente información, atañe a la señalada por la fracción V incisos c), d), e), f) y r); del artículo 8º, por lo que, para su publicación, se apegará a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

FRACCIÓN X

Corresponde en exclusiva a la Contraloría del Estado, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

FRACCIÓN XI

Corresponde en exclusiva a la Fiscalía General del Estado, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución General de la República, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

FRACCIÓN XII

Corresponde en exclusiva al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, así como a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por la propia Ley de la materia.

FRACCIÓN XIII

La información pública que el reglamento Interno de Información Pública de este sujeto obligado establezca, se publicará en los términos que éste disponga.

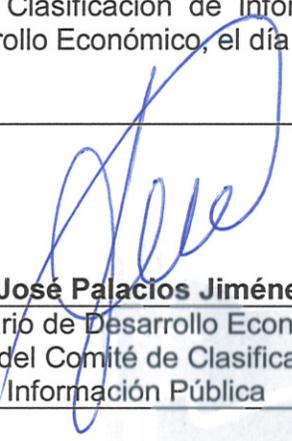
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de que se notifique la aprobación por parte del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

SEGUNDO.- Los presentes criterios deberán ser publicados en el sitio de Internet correspondiente al apartado de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, y en los medios que se estime pertinente.



Así lo acordó el Comité de Clasificación de Información Pública del Sujeto Obligado Secretaría de Desarrollo Económico, el día 16 de junio de 2014.


C. José Palacios Jiménez
Secretario de Desarrollo Económico
Presidente del Comité de Clasificación de la
Información Pública

 Lic. Roberto Calderón Martínez Director General Administrativo	 Lic. Ignacio Javier Ortiz Preciado Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité
---	---

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LOS CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.